

Como consta de la certificacion de todo el expediente dada en
virtud de auto del mi Consejo de primer xero de Julio proximo pa-
rado de este año, q. con otros papeles en dho mi Consejo de la ca-
maxa ha sido presentada: suplicandome q. en su conformi-
dad sea servido de davor la executoxia, y despacho correspon-
diente, o como mi merced fuese: Por que por informacion
hecha con autoridad Judicial, y otros autenticos documen-
tos, q. tambien habeis presentado, consta q. vos el dho d. chris-
tobal Anxin sexano de Amaia soi hijo legitimo del xefexi-
do d. chrisoval Anxin de Amaia, uno de los comprehendidos
en el citado acuerdo arriba mencionado de la expresada villa
de Tecla, de veinte, y quatro de Junio de mill setecientos, y siete, y
por q. asimismo consta habeis pagado los cien ducados, q. en el men-
cionado dictamen de mi Consejo de veinte, y tres de Agosto de
mill setecientos cinquenta, y siete, con q. me he conformado,
se expresan, lo he tenido por bien: Por tanto por la presente
de mi propio motu, vexta ciencia, y poderia real absoluto, de
que en esta parte quiero usar, y uso, como Rey, y Señor natu-
ral no reconociendo superior en lo temporal, quiero, y es mi in-
tencion, y deliberada voluntad, q. se guarde, cumpla, y execute
en todo, y por todo el auto del dho mi Consejo de diez de Julio de
mill setecientos^{tos} quarenta, y tres, en q. se aprobó, y mandó observarse
el dho acuerdo celebrado por la mencionada villa de Tecla
en veinte, y quatro de Junio de mill setecientos, y siete, man-
niendo en el otre de su noroxia hidalguia a los comprehen-
didos en el, sus hijos, y descendientes, recogiendo las veinte
y quatro provisiones de mi chancilleria de Granada, com-
prehensivas de otras tantas demandas de propiedad, y posesion
por d. Pedro Diaz, y continuadas por el fiscal de dho tribunal,
y todas las demas dilig. y autos en su virtud practicadas